



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020240261600

Radicado n.º 141752

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por ajustarse a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **GERÓNIMO RUIZ, ARNULFO GARCÍA ZANABRIA** y **DIOSEMEL CAVIEDES ABRIL**, contra la Fiscalía General de la Nación, la Fiscalía Seccional de Bucaramanga, el Juzgado 1º Penal del Circuito de Bucaramanga y el Tribunal Superior de Bucaramanga.

En consecuencia, se ordena:

Primero. Enterar de su admisión a las autoridades accionadas y las partes e intervinientes en el proceso radicado No. 680016000159 2009 0138901.

Segundo. Correr traslado del texto de la demanda y sus anexos a las autoridades accionadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos: oscarre@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Tercero. Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Cuarto. Informar de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,

1 @ 2024



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 93B4BCB28F9366D9C85221F6ED50B285EEDCB63BA2AE923DFB1DE97930CB35B3
Documento generado en 2024-11-26